

R-168377

AMT

XIX

2397/16

VOTO

DE DON MANUEL LOPEZ CEBERO,

VOCAL DE LA JUNTA DE SEVILLA,

PRESENTÓ Á LA MISMA

en la noche del 17 de Julio, sobre la cuestion

DE

JUNTA CENTRAL.

ADVERTENCIA.

DESDE las primeras comunicaciones que las Juntas de Málaga y Granada hicieron á la de Sevilla, empezaron á escitarla sobre la conveniencia de formar una Junta Central de las provincias de Andalucía en la ciudad de Córdoba, y luego que esta se declaró por el alzamiento nacional, su Junta invitó tambien á la de Sevilla á entrar en el plan de formar un centro de autoridad y de fuerza para repeler al enemigo comun.

El autor de este voto en cada una de las comunicaciones referidas resistia tal pensamiento, sin embargo de que no deteniéndose á examinar sus consecuencias, podia en aquellas circunstancias mirarse bajo un aspecto seductivamente favorable. Entónces se trataba solo de una Junta Central de Andalucía, y lo único que pudo conseguir fué que nunca se contestase directamente á las repetidas esigencias de dichas Juntas, reservando á momentos de mas calma una respuesta categórica.

Creada posteriormente la Junta de Algeciras y relacionada esta con las de Valencia y Barcelona, mientras los sucesos iban avanzando, redoblaron todas sus comunicaciones á la de Sevilla, no ya para formar una Junta Central de las provincias andaluzas, sino para componer una de todas las del Reino, y los Vocales de la de Sevilla, inclinados en su mayoría á todo género de centralizacion, hallaron

el mas fuerte apoyo en el 2.º artículo del decreto del Ministro Serrano, en que prometia la reunion de una Central.

Van-Halen empezaba á estrechar á Sevilla, y en su Junta, sobre la casi general propension á obedecer de buena gana al ministro, habia quienes deseaban ser investidos con el carácter de miembros de la Central, influyendo ademas en este deseo el de salir de una ciudad amenazada ya de sufrir una lluvia de fuego.

A un conflicto difícil de esplicar redujeron estas circunstancias al Vocal que por sus convicciones veia en la reunion de la Central un suceso mas funesto que el triunfo de Espartero; aumentando sus temores la firme creencia que siempre tuvo de la victoria de Sevilla, y la prevision del peso que la resolucion de su Junta podia dar á la balanza política.

Las bombas iban á estallar, todas las ocupaciones de la Junta eran urgentes, y los Vocales centralistas se empeñaban por arrancar un consentimiento que ademas de esigido por tantas Juntas, parecia ya resuelto en el decreto del Gobierno provisional. Entre tantos afanes y azarasas circunstancias dijo á la Junta lo que sigue en citado vocal Cepero.

SEÑORES.

DESDE el momento en que comenzó á circular en nuestras discusiones, aun sin mas carácter todavia que el de una mera conversacion, la idea de formar en las actuales circunstancias una *Junta Central*, compuesta de vocales de todas las *Juntas* populares del Reino; desde aquel momento me opuse directa y francamente á esta idea, y aun ofreci dar mi voto por escrito, manifestando los fundamentos de mi oposicion, si llegásemos al caso en que ya estamos. No se estrañará, pues, que hoy cuando la misma idea es objeto de un formal y sério deba-

te, y ha de tener por término una resolucion ejecutiva é inmediata, vuelva á oponerme á ella con todas las fuerzas de que soy capaz.

Constituido de una manera á mis ojos, y por muchos conceptos providencial, en el difícil ministerio que en union con todos los señores que me escuchan, estoy desempeñando, siento en mi conciencia una obligacion mas estrecha que la que en otro cualquier caso me asistiría de sustentar aqui con vigor los dictámenes que me dicta mi juicio, usando para ello de la misma santa libertad que estamos defendiendo con las armas en esos gloriosos muros. ¡Ojalá pueda contribuir á que el acuerdo final de la Junta vaya adornado de la prevision, de la imparcialidad, de la madurez y del acierto, que son como las dotes indispensables de toda resolucion grande y salvadora en la esfera de la política!

Cuando me dirijo á la inteligencia de personas tan ilustradas y patriotas, no tengo ni pretendo usar jactanciosamente del derecho de sustituir á la voz de la razon el imperio de la autoridad, aunque por mi estado y por mis años pudiese invocar en mi sentido dos autoridades para todo el mundo irrecusables. La autoridad, señores, del desinterés y la autoridad de la esperiencia. Buscaré pues solamente apoyo en la índole y en el fondo de la cuestion misma de que nos ocupamos; y tambien procuraré ser claro sobre un asunto complicado, y ser breve sobre un asunto inmenso; no examinándole bajo todas sus relaciones, ni agotándole en ninguna de ellas, sino ciñéndome á lo que permite la naturaleza de nuestros debates, y la misma premura que nos acosa, y que no me ha permitido poner algun concierto en las ideas, contentándome con la simple enunciacion de algunas consideraciones capitales.

En cualquier situacion en que se halle un pais cuando se ventila en él la adopcion de una gran medida po-

litica, lo primero, señores, que debe investigarse es su necesidad y conveniencia.

Yo pregunto ahora: ¿Para qué es necesaria ó útil la formacioa de una Junta Central, compuesta de miembros sacados del seno de todas las juntas populares del Reino? Señores, ¿será necesaria ó útil para ejercer las funciones de poder ejecutivo ó de Gobierno supremo de lo Nacion?

Cierto que nó. Cabalmente el poder ejecutivo, el Gobierno supremo de la Nacion está ya constituido de la manera mas espedita, mas favorable á la accion rápida y vigorosa que de él reclama la presente crisis; mas legal en lo posible y mas conforme al voto de los pueblos que lo han elegido aclamándolo unánimemente, ántes de crear las Juntas que han rectificado y sancionado la eleccion, tomándolo todas por divisa.

Este poder es el ministerio Lopez-Serrano nuevamente constituido en Barcelona. Es *el Gobierno provisional*, que en virtud de una de esas inspiraciones dichosas, que salvan los Estados en las mas lóbregas crisis está, dias hace, con universal aplauso, desempeñando plenamente sus funciones en aquella ciudad, de hecho y de derecho. De hecho, como lo atestigüan sus muchos é importantísimos actos oficiales: de derecho, en virtud de las facultades de que le ha investido el imperio de las circunstancias, y no ya el asentimiento, sino la irresistible solemne y unánime aclamacion de los pueblos.

Siendo esto así ¿cómo podrá constituirse la Junta Central en Gobierno provisional, en Gobierno supremo? ¿Habrà en la Nacion dos Gobiernos paralelos, investidos en idénticas facultades?

¡Qué absurdo señores! Yo no puedo hacer á ninguno de los que promueven la formacion de la Central el agravo de que les haya pasado por la mente un absurdo semejante; y sin embargo este absurdo se deduce directa,

forzosa, indeclinablemente del sistema que combato.

A no ser, señores, que la Central destituya al Ministerio Lopez, ora eshonerándole enteramente de su encargo; ora reduciéndole á las proporciones de una comision anomala en su caracter, embarazosa y perjudicial en su accion, insuficiente en su desempeño, y bajo todos sus aspectos irrisoria.

Pero, ¿cuántas objeciones no se agolpan contra este método de una Junta numerosa, señores, en todos los tiempos, en todos los paises, en todas las circunstancias? En todas las formas de Gobierno es radicalmente incapaz para egercer el poder egecutivo.

Lo primero que tiene que hacer para obrar algo en este sentido es deshacerse y anularse á si misma; es confiar el Gobierno á una reducida y compacta comision de su seno, ó abdicarle en manos estrañas.

¿De cual de estos dos medios se habria de echar mano ahora? Se daría, señores, el escándalo de que una *Junta Central* tan autorizada, popular, y respetable, como se quiera, pues me complazco cordialmente en concederle de antemano todas estas dotes, improvisase un Gobierno de su seno en sustitucion del Ministerio Lopez, á quien debemos el haber desmascarado la tiranía, unido los partidos, formulado y personificado el clamor de la Nacion, creado el entusiasmo, y decretado, por decirlo así, en cada uno de sus actos la abdicacion de los traidores y la salvacion de la patria?

¿Con qué derecho político, con qué título de conveniencia, con qué color de desinterés, con qué autoridad moral procedería una Junta Central de esta manera?

Ningun género de relaciones me liga á los que componen el Ministerio, en quien defiendo que reside legalmente el supremo poder de la Nacion, pues no tengo el honor de conocer siquiera personalmente á ninguno de sus individuos: ni será tampoco confundido el matiz po-

lítico que les atribuye la opinion pública con el que por mi edad, y por mi estado no puede menos que designarme la misma, si bien es cierto, que no tengo otro que el de español, y fraternizo cordialmente con todos los que me lo parecen, aunque se hayan supuesto ñliados en banderas opuestas.

Pues yo que por todo lo espuesto debo aparecer tan desviado de las personas que componen aquel Ministerio, me considero tan identificado con ellas, por los bienes que ha traído á mi patria, que no puedo abrigar en mi ánimo, ni por un momento la sospecha de que una Junta Central pudiese olvidarlos nunca, ni desentenderse en sus primeros actos de la general y unánime voluntad de las provincias alzadas, de restituir al Ministerio Lopez-Serrano, pura, simple, completa y absolutamente el pleno ejercicio de sus facultades constitucionales.

Acerca de otros puntos, señores, y de alta importancia por cierto, se han manifestado, señaladamente al principio del levantamiento, opiniones diversas y programas distintos en las diferentes Juntas y provincias, como era de esperar supuesta la espontaneidad y la carencia de toda preparacion y artificio que han acompañado donde quiera á los pronunciamientos populares. Pero en ninguna parte ha asomado, se ha indicado siquiera la mas leve divergencia, ni aun la mas fugaz escitacion acerca del punto de la restitucion del ministerio: al contrario, señores, en todas partes y cualquiera que haya sido el radicalismo ó la templanza de las escigencias populares, en todas partes, sin escepcion, sin escepcion alguna lo primero que se ha reclamado con la voz y con las armas ha sido la restitucion del ministerio. Esta unanimidad maravillosa, esta feliz y providencial unanimidad dignifica mucho, esplica mucho, es fértil, señores, en consideraciones de varia importancia y de altísima trascendencia.

No se dirá de mí, señores, que todavía en lo recio de la crisis, todavía viva y no acabada la cuestión de fuerza, rompo por mi parte el gran vínculo que une entre sí á las provincias alzadas, recuso el primer artículo de su credo, y traigo á peligrosa discusión y someto á impías dudas su voluntad sagrada. ¡Qué no se diga tampoco de ninguno de nosotros! ¡Qué no se nos impute esa desdichada osadía que envuelve una especie de sacrilegio y una especie de demencia.

Contra el medio de constituir el Gobierno con personas estrañas á la Central militan de lleno todas las objeciones que he opuesto al otro medio, esto es, al de constituir la con personas del seno de la Junta siempre que estas personas no sean las de los ministros que componen el gabinete Lopez.

Pero solo tendría en su abono esta combinacion el buen color de desinterés y de modestia que daría á los centrales, mas en desquite de esta ventaja el nuevo gobierno careceria del prestigio con que adorna á los vocales de las Juntas, por un lado la eleccion popular, por el otro el mérito de la lucha que estamos peleando.

Pero se me dirá que la Central podrá nombrar ministros á los mismos que componen el gabinete aclamado. No se me arguya, señores, con suposiciones de hechos voluntarios en aquello que segun el sistema que impugno ha de ser potestativo de la Central. Si no es conveniente que se nombre un nuevo Gobierno, á nadie debe darsele facultad para nombrarle.

Y si se le hubiese de dar á la Central la mera facultad de nombrar precisamente al gabinete Lopez, ó para hablar con mas esactitud de confirmarle y reconocerle, entonces, señores, la institucion de aquella Junta sería supérflua y hasta ridícula.

La aclamacion de los pueblos y la franca y directa adhesion de las Juntas provinciales son en todas las hi-

pótesis imaginables la única y la verdadera sancion del gabinete Lopez en su investidura de *Gobierno Provisional* del Reino. No cabe en lo posible otra mas legal, mas solemne ni mas robusta.

He probado, señores, mas de lo que me propuse al principio: he probado no solo que la Central no es necesaria ni útil para egercer las funciones de poder ejecutivo, de gobierno supremo de la Nacion, sino que tampoco es necesario, ni útil para constituir ó confirmar ese poder y gobierno.

¿Qué otras incunvencias pueden atribuirsele sino que hoy, dentro de un mes, en el mas largo período que se calcule á su duracion, forzosamente pasagera, convenga acaso que la Central desempeñe en bien y provecho del Estado? Yo ningunas alcanzo.

¿Se quiere que la Central fiscalice al Gobierno provisional en su accion y en su conducta hasta que el alzamiento prevalezca y domine en todo el reino, ó hasta que restablecido el régimen legal ese ú otro gobierno esté sujeto á la fiscalizacion natural de los cuerpos constitucionalmente instituidos para el desempeño de aquella funcion delicada? ¿Se quiere seriamente esto, ó algo de esto de la Central?

¿Se espera de ella, señores, cuando cuestiones graves, cuestiones prácticas, cuestiones de inmediata aplicacion y de inmensa trascendencia se ventilan entre hombres de probidad é ilustracion, investidos por el pueblo con una alta y tremenda confianza? Fuerza es tratar estas cuestiones en su verdad y en su sinceridad, con lisura y con franqueza.

Tratando yo de esta manera la cuestion presente, digo y sostengo, señores, que si se quiere solamente lo primero, si se quiere limitar la fiscalizacion al tiempo que dure el poder de Espartero se fabrica una ilusion, se apeetece un imposible politico.

El gobierno y los satélites de Espartero sucumbirán en los poquísimos puntos donde todavía prevalecen, antes, mucho antes que pueda instalarse la Central, por muy pronto que se instale. A quien pueda revocar en duda la esactitud de este pronóstico, ó mas bien de este hecho, le pondré ante los ojos la situacion de Cádiz, de Madrid, de Zaragoza y Albacete. Señores, para todas las providencias que ahora se adopten y en especialidad para las que sean de una aplicacion general é inmediata, hay que tener en cuenta la admirable rapidez con que el Gobierno la ha pronunciado, incondicional, definitiva é irrevocablemente, al mismo tiempo que ha previsto y consentido la formacion é instalacion de la Junta Central. No cabe argumento mas perentorio en favor de mi juicio.

¿Y por qué ha obrado así el Gobierno, señores? Por qué ha hecho esa declaracion?

Porque esa declaracion era verdaderamente necesaria y verdaderamente urgente: porque el hecho en ella consignado es el hecho que se ventila en la lucha: porque siendo este hecho el objeto y fin del alzamiento debe producirse dentro de él como su fórmula, y no despues de él como un hecho enteramente nuevo.

Pero ¿quién sancionará este hecho? ¿Quién? Su consumacion, acabada que sea la lucha; su indestructibilidad ganado que sea el triunfo. Señores, no manchemos nosotros el unánime alzamiento de la nacion con una vana y miserable hipocresía: la verdadera sancion de las revoluciones es la victoria.

¡No permita Dios que al verter yo estas ideas se piense de mí que adoro ciegamente el écsito en las cosas humanas, y que proscribo del gobierno de la sociedad la norma del derecho y de la justicia! Digo solamente y sostengo una cosa muy diversa: sostengo que estos actos de los pueblos que se llaman revoluciones aunque estén

sujetos al criterio del derecho absoluto y de la moral inmutable no caben en la ley escrita; y que no pudiendo aplicárseles la sancion legal es ocioso empeño buscarles fuera de la misma ley otra sancion especial y postiza que para nada les aprovecha, ora les asista, ora les falte la alta é incontrastable sancion de la justicia.

Lo que importa, señores, y urge en alto grado despues de consumada una revolucion es restituir al instante la sociedad y el Estado al seguro sendero de la legalidad de donde hubiera de salir por la necesidad de los tiempos, por la perversidad de los unos ó de los otros y por la desgracia de todos.

Así es como se justifican y consolidan las revoluciones buenas; así es como se mejoran en sus resultados hasta las mas inicuas revoluciones.

Esto sentado salta á los ojos el mas grave inconveniente y el argumento mas poderoso que tengo que objetar á la formacion de la Central.

La Junta Central sobre ser innecesaria, sobre ser inútil, sobre ser perniciosa, considerada estrictamente en su accion política ha de entorpecer y dilatar la restitucion de la sociedad á su estado normal, la restitucion del Reino al regimen legal y á la rigurosa observancia de la Constitucion de la monarquía. ¿Y cuando se pretende llevar á cabo esta infausta demora? Cuando hemos hecho y estamos defendiendo una revolucion de los principios esenciales del Gobierno parlamentario que tiene por objeto el juego desembarazado y la aplicacion rigurosa y genuina de la Constitucion de 1857.

Señores, á nombre de la integridad, á nombre del franco y severo cumplimiento de ese código se han alzado los pueblos.

¿Osaríamos nosotros, meros intérpretes de su voluntad falsificarla con una infidelidad inconcebible y defraudar por el pronto, é imposibilitar acaso por largo

tiempo la realizacion de sus esperanzas y el ecsito de sus deseos?

Nó: la cuestion revolucionaria está resuelta y decidida por el clamor de los pueblos y por los actos del *Gobierno provisional*.

El mismo dia en que Espartero sea definitivamente vencido, aquel mismo dia el Gobierno provisional sin óbice ni embarazo de ninguna especie puede y debe por sí solo, al tenor de lo prescrito en el artículo 58 de la Constitucion, y en conformidad de lo que tuvo efecto en una ocasion no muy lejana, regir el timon del Estado, hasta que las Córtes resuelvan de la manera que estimen conveniente la cuestion de minoría, y la cuestion de Regencia.

De intento he dejado de hablar hasta ahora de estas dos cuestiones: lo primero porque acerca de ellas no se ha fijado todavía en los pueblos una opinion bastante pronunciada; lo segundo y lo que mas conduce á nuestro propósito, porque no haciendo falta la resolucion de estas cuestiones para salir del estado revolucionario y entrar en el régimen legal, no compete en manera alguna segun ya he indicado su ecsámen y su fallo á los poderes revolucionarios, sino á los poderes constitucionales, porque estas no son cuestiones de necesidad ni menos de urgencia.

Pero si á título de necesidad ó de urgencia se intentase atribuir á la Junta Central el conocimiento y decision de estas altas y gravisimas cuestiones, ó de otras aun mas inconexas con la situacion presente, arrebataudo á la Corona el uso de su prerogativa, y á las Córtes sus facultades peculiares y su potestad colegisladora, y depositando este inmenso cúmulo de poder en una Junta compuesta cuando mas de 98 miembros: y suelta de todo freno y de todo contrapeso, en tal caso yo me opondria con mas fuerza que á la mera forma

cion de la Central á tan pernicioso intento, el cual envolveria, señores, á mis ojos y á los de todo el mundo, una directa y formal falsificacion de la voluntad nacional manifestada en el alzamiento, una monstruosa subversion de la Constitucion de la monarquía y una evidente usurpacion de las facultades de la Corona y de las Córtes.

De todas maneras y bajo todos conceptos me opongo, señores, á la formacion de la Junta Central, no arredrándome para ello la especie de iniciativa que ha ejercido sobre este punto el Gobierno provisional en uno de sus decretos.

La cuestion se halla todavia integra y es siempre de la esclusiva competencia de las Juntas provinciales, cuya mayoria puede y debe resolverla como mejor lo estime, sin inclinarse al dictámen de un solo ministro, que agoviado bajo el peso de una situacion gravisima, ha vuelto modesta y naturalmente los ojos hácia aquella parte de donde se promete obtener una cooperacion y un apoyo en su difficilísima tarea.

Tampoco me desalienta un antecedente de nuestra dilatada revolucion anterior que parece grangearse alguna autoridad con la lejanía. Yo testigo y actor en la gran catástrofe de 1808, no tengo sino motivos para confirmar acerca de la Junta Central de la guerra de la Independencia el juicio que de ella ha formado la historia.

Débil ante el enemigo armado, inepta en la administracion interior, rehacia en soltar el poder que habia caido en sus manos, justamente acusada de usurpacion y de tiranía, la Central de entonces no es un dechado para seguido nunca; y mucho menos en la época presente, tan distinta de aquella en que el trono se hallaba absolutamente vacante de hecho y la Nacion aherrojada por un usurpador poderoso y triunfante y ella huérfana de toda Constitucion y de todo Gobierno.

Hoy no sucede así, señores; hoy tenemos un trono ocupado y de todos acatado y bendecido; un trono en cuya veneracion se cifra el culto político de la nacion unánime, de los mas opuestos partidos, hasta de aquellos hombres que no considerándole en la region de las teorías, como una institucion eterna se acogen á él como á un puerto en medio del naufragio.

Hoy tenemos una Constitucion, conquista de una guerra estrangera, y de dos guerras civiles; fruto de treinta años de ensayos, hechos con varia fortuna, á vuelta de muchos yerros y de muchas lágrimas y de muchas catástrofes; vínculo de todas las opiniones, transaccion de todos los principios y de todos los intereses, invocacion y bandera del alzamiento nacional.

Hoy tenemos en fin, hundida á nuestras plantas á la pandilla traidora, que osó mirar á la Nacion como á una hacienda suya, y derrocado en el polvo al desvanecido pigmeo que imputando á mérito un antojo de la fortuna puso los ojos en el trono, soñando la usurpacion é imaginando la dictadura.

He omitido, señores, el ocuparme ahora de las varias cuestiones á que daria márgen la adopcion de la medida que impugno, reservándome ventilarlas con oportunidad, si desgraciadamente llega ese caso; porque es menester, señores, que tengamos muy en cuenta que hemos de fallar esas complicadísimas cuestiones antes de proceder á la ejecucion de la medida. Entonces ecsaminaré yo la cuestion de mayoría, la cuestion de regencia y la cuestion de Córtes constituyentes, las cuales bajo aspecto mas importante no son en la actualidad sino una cuestion sola; entonces mostraré á los mas apasionados de la Central el intrincado laberinto donde gratuita é infaliblemente van á perderse y á perdersenos.

Con una secreta pena en el alma y lleno el corazon de tristes presentimientos he tocado, señores, la cuestion que

nos ocupa, como si hubiera manejado entre mis manos una manzana de la discordia. La responsabilidad de este debate no es sin embargo mia; no será mia tampoco la responsabilidad de los debates que sucesiva y rápidamente han de irse suscitando. En ellos, señores, no creeré responder á la confianza de que me hallo investido, ni cumplir con mi conciencia, hasta haber defendido mi terreno con las armas legales en todas las posiciones aquí y fuera de aquí, en el seno de esta Junta y ante el Tribunal de la opinion pública.

Entretanto y para proceder con método en este debate digo que la primera proposicion que debe votarse es, si ha de haber ó no Junta Central, ó por mejor decir si hemos de cooperar ó no á que la haya. Si la resolucion fuese afirmativa, antes de nombrar vocales para la Central debemos deliberar sobre una série de proposiciones preliminares que yo tendré el honor de presentar con el beneplácito de la Junta.

Concluyo, señores, esperando de la sábia justificacion de W. SS. que al discutir esta cuestion tan árdua no se dejen llevar de las primeras impresiones que son frecuentemente erradas y funestas, y espero de su imparcialidad que antes de decidir mediten muy despacio para poder precaverse contra la tremenda responsabilidad de una resolucion precipitada.

Alguna atencion debe merecer á su benevolencia la voz de un hombre que ha sacrificado la mitad de su vida por la independenciam, por la libertad de su patria y hasta por la justa reforma de su propio estado, y que ageno largos años á la lucha de los partidos no ha salido de la oscuridad de su retiro, sino en la hora suprema de un gran peligro nacional, para compartir con sus conciudadanos las fatigas de la lucha, abandonando á otros mas beneméritos y vigorosos los honores del triunfo. Lo que yo anhele para mi patria y promoveré

mientras tenga aliento es que los defensores de la causa nacional no hagan buena y verdadera la mácsima sacramental que para perpetuar su odioso imperio ha imaginado en su orgullo la faccion anglo-ayacucha= de que «tras de Espartero está el caos. Basta por ahora.»

El Sr. D. Ignacio de Cantabrana, espuso y amplificó los principios é ideas contenidas en el anterior discurso, y las apoyaron tambien los señores D. Juan de Arizpe, y D. Diego Puig, D. José Ramos y Gonzalez, último que usó de la palabra, manifestó, que aunque al principio habia opinado que la Junta Central podria ser conveniente despues de oidas las razones alegadas en contra, habia variado de dictamen y tambien apoyó el voto anterior.

La cuestion quedó suspensa, viendo los defensores de la Central que no tenian fuerza numérica para decidirla, y las bombas que á las 48 horas empezaron á llover sobre Sevilla no permitieron volver á tratar de la materia.

SEVILLA,

IMPRESA DE EL SEVILLANO CALLE LAS SIERPES N. 30,

1843.



DRUCKSACHE

1029

Libreria
Luis Bardóu López
Placa San Martín 3
Madrid/Espania



Stuttgarter Antiquariat KG

Dr. Frieder Kocher-Benzing & Co

Stuttgart N Königstraße 48 Zwischenstock

